

3.º el que ordenase pague a la Iglesia de la Ciudad de Oaja la suma de 22. 945. 11.º, conforme a la Ley de Crédito Público.

A comisiones pasaron las solicitudes siguientes:

1.ª La de Don Arthur Wellesley Sells, que pide permiso para extraer el petróleo y demás sustancias bituminosas que contiene el Cantón de Santa Elena y 2.ª la de Juan Leon Loyola, que pide exención permanente de asistir a las guardias nacionales y servir en los cuerpos de ejército. Esta pasó a la Comisión de Guerra y a la 1.ª de Peticiones la anterior.

La solicitud de Don Francisco A. Cuallós, comerciante de Guayaquil, que pide se le devuelva la multa impuesta por el Administrador de Aduanas de esa Ciudad, pasó a la H. Cámara de Diputados.

Por ser avanzada la hora se levantó la sesión.

El Presidente
P. H. Lizarraburu

El Secretario.
A. C. Gurrre

ARCHIVO

Sesión del jueves 10 de Julio.

Abrióse a las doce y media del día con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Cuamantlo, Carbo, Cárdenas, Córdova (C. J.), Chaves, Chiriboga, Esquivia (Lonia), Espinoza, Fernández Córdova (H.), Guerrero, Jaramillo, Madrid, Mateus, Matavelle, Mucoso, Paz, Perra, Piedra, Quevedo, Riefo, Salazar, Veintimilla y Viteri.

Después de aprobada el acta de la sesión anterior, el H. Presidente a petición del H. Matavelle, ordenó que la solicitud del Sr. Juan Leon Loyola

120
pasase a la H. Cámara Colegisladora, donde
cursa actualmente el proyecto de decreto reforma-
torio de la ley de guardias nacionales.

En seguida se puso en conocimiento de la
H. Cámara el oficio del H. Señor Ministro
de lo Interior, en el que impugnaba algunos
conceptos del informe emitido por la Comisión
Diplomática, acerca de las objeciones del Poder
Ejecutivo al proyecto que ordena a este, recabado de
los Gobiernos de Colombia, Venezuela y el Bra-
sil, su adhesión a la Convención Arbitral es-
tablecida entre el Ecuador y el Perú, en 1.º de A-
gosto de 1884. El H. Presidente dispuso que
el referido oficio pasara a la mencionada Co-
misión, para que esta formulase la contesta-
ción respectiva.

La solicitud del Ilustre Concejo Municipal
del Guayas, que pide facultad para hacer exten-
siva a mayor suma la autorización de levan-
tar un empréstito, concedido por decreto legis-
lativo de 24 de Agosto de 1886, pasó a las Co-
misiones reunidas, 2.ª de Hacienda y de Crédito Público.

Pasó a 2.ª discusión el proyecto sobre be-
cas costeadas por el Tesoro Nacional, que fue
presentado por los H. H. Chaves, Páez y Cor-
dova Cordero Joaquín.

Después de un momento de receso, el H.
Señor dijo, acabo de saber, con vivo sentimien-
to, que el H. Sr. Dr. Torca, dignísimo miem-
bro del Senado, ha sufrido una grave calami-
dad doméstica por la muerte de su distinguida
consorte. Los merecimientos del H. Sr. Dr.
Torca nos colocan en la necesidad, salvando
las fórmulas parlamentarias que en ocasiones
significan una palabra buena, de manifes-
tarle nuestro sentimiento personal por ese la-
mentable suceso y de unirnos al justo dolor
que le aflige. Nadie más distante que yo de
las opiniones políticas del H. Senador, pero na-
die también más internamente persuadido de
que su ilustración y patriotismo le constituyen
un ciudadano digno de toda estima pública.

y de toda consideración. Propongo, en consecuencia, que se nombre una Comisión representante de esta H. Cámara, en la fúnebre ceremonia religiosa que se efectuará mañana en sufragio de la respectable Señora de Ponce, ya que el Senado no puede asistir en corporación al mismo acto. La moción se aprobó por unanimidad, y entonces el H. Presidente comisionó a los H. Peña, Córdova (C. J.) Guerrero y Chiriboga.

Después de una corta discusión en la que intervinieron los H. H. Salazar, Vicepresidente, Montuelle, Peña, Piedra, Chaves, Chiriboga, Veintimilla y Quevedo, se aprobó el proyecto de ley de Contribución General, venido de la H. Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones y adiciones:

1.^a Por moción del H. Vicepresidente, con apoyo del H. Chaves, se agregó al art. 6.^o este inciso:

"Para el impuesto de este artículo no se tomarán en consideración los edificios anexos a los fundos y destinados para habitación."

2.^a El art. 7.^o dirá: "En las fracciones mayores de \$100 se pagará la parte de contribución que corresponda."

3.^a Del art. 12 se suprimirán las palabras "siendo nula toda estipulación en contrario."

4.^a Del art. 16 se eliminó la palabra "especiales".

5.^a El art. 54 se agregó este inciso, por moción del H. Salazar con apoyo del H. Vicepresidente: "Esta multa será impuesta por la autoridad judicial, o administrativa que descubriese el fraude."

Por ser avanzada la hora se levantó la sesión.

El Presidente
P. H. Lizarraburu

El Secretario.
N. Aguirre

Sesión del viernes 11 de Julio.

Abierta a la una de la tarde con